



De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Nefinsa, S.A. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, Nefinsa, S.A. ("**Nefinsa**"), accionista de referencia y titular del 43,367% del capital social de Uralita, S.A. ("**Uralita**"), entidad cabecera y holding del grupo Uralita, comunica que:

1. El Consejo de Administración de **Nefinsa**, celebrado en el día de hoy, ha adoptado los acuerdos necesarios para la formulación de una oferta pública voluntaria de adquisición sobre la totalidad de las acciones de **Uralita** en que se divide su capital social y dirigida a todos sus titulares, si bien quedan excluidas las acciones de las que Nefinsa es titular, por lo que la Oferta tiene por objeto 111.850.767 acciones representativas del 56,633% del capital social de **Uralita**, (la "**Oferta**").
2. La Oferta tendrá la consideración de oferta voluntaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio (el "Real Decreto 1066/2007") y tiene como finalidad incrementar la participación del Oferente en **Uralita**, ofreciendo una salida, a un precio equitativo, a los actuales accionistas que no deseen acompañar a **Nefinsa** en la nueva estrategia de diversificación que impulsará dentro del grupo Uralita.
3. La Oferta se formulará como compraventa y **Nefinsa** ofrecerá la cantidad de siete (7) euros por cada una de las acciones de **Uralita**, contraprestación que se pagará en efectivo. En este sentido, **Nefinsa** manifiesta que se ha asegurado que puede hacer frente íntegramente a dicha contraprestación y ha procedido a adoptar las medidas razonables necesarias para garantizar el cumplimiento de dicha contraprestación, lo que se acreditará cuando corresponda. El precio ofrecido ha sido fijado de acuerdo con la "fairness opinion" de Santander Investment, que ha seguido, a estos efectos, lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio y los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, y las reglas de valoración en él establecidos, para la determinación del precio de la Oferta. En consecuencia, el precio de la Oferta

reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo de conformidad con lo establecido en el RD 1066/2007.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007 la **Oferta** se formulará, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de hoy.
5. La **Oferta** estará condicionada a que se alcance un mínimo de aceptaciones que otorgue a **Nefinsa** una participación representativa del 50,01% del capital social de **Uralita**.
6. La **Oferta** no está sujeta a ninguna otra condición, requisito de notificación o autorización, en especial a la autorización de otros organismos supervisores o de las autoridades de defensa de la competencia, conforme lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto y a excepción de la aprobación de la propia **Oferta** por parte de la CNMV.

Las demás características de la **Oferta** se detallarán en el Folleto Informativo que se presentará cuanto antes y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día de hoy ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, junto con la solicitud de autorización de la **Oferta** y el resto de documentación complementaria requerida.

Madrid, a 3 de septiembre de 2007



Javier González Ochoa
Secretario del Consejo de Administración